



PUERTO LÓPEZ
ALCALDÍA CIUDADANA

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

CONSIDERANDO:

1

Que, el artículo 1 de la Constitución de nuestra República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el Art. 226 de la Carta Magna establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Norma Suprema prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución, establece a los Gobiernos Municipales la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendida como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos del gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

2

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero dispone que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de las atribuciones del Directorio, establece: “Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prevé que “Cuando una empresa haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resultare conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior”.

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: “Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación”.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que en los casos de extinción de la empresa pública su Directorio designará al liquidador;

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

Que, el Art. 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas preceptúa que liquidada la empresa pública y cubierto todos sus pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que la hubiere creado;

3

Que, la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (EMCIPL0), fue creada mediante Ordenanza Municipal aprobada en las sesiones de fechas 29 de diciembre del 2010 y 5 de enero del 2011y consta publicada en el Registro Oficial, edición especial del 22 de febrero del 2011, como entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión técnica;

Que, en las sesiones virtuales realizadas los días 29 de julio y 10 de agosto del 2021, se aprobó la ORDENANZA REFORMATORIA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (EMCIPL0) Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN A EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (DECOI-PUERTO LÓPEZ – EP).

Que, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinaria realizada el 15 de septiembre del 2023 y extraordinaria del 19 de septiembre del 2023, aprobó LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (DESCOI-PUERTO LÓPEZ – EP), misma que consta debidamente publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1069 del 12 de octubre del 2023;

Que, la señora Liquidadora de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del Cantón Puerto López en liquidación, mediante oficio N° LIQUIDADOR-007-2023, de fecha 16 de octubre del 2023, previa exposición de los antecedentes fácticos y legales, remite a la señora Alcaldesa el proyecto de Ordenanza reformatoria a la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la antes mencionada Empresa Pública Municipal;

Que, el señor Procurador Síndico Municipal, luego de la revisión del proyecto de Ordenanza Reformatoria, mencionado en el considerando precedente, mediante memorando N° 225-IFPR-DJ-2023, de fecha 23 de octubre del 2023, emite su informe jurídico, en el que, entre otras consideraciones, concluye manifestando que: “... cumple con los requisitos formales para su análisis y primer debate en sesión de Concejo”;

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ

ALCALDÍA CIUDADANA

Que, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días 30 de octubre y 10 de noviembre del 2023, analizó y aprobó, en dos debates, LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (DESCOI-PUERTO LÓPEZ – EP);

4

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 238, 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con las disposiciones establecidas en los artículos 5, 7, 54, 56, 57 a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (DESCOI-PUERTO LÓPEZ – EP).

Art. 1.- Elimínase la palabra “extinción”, que consta en el título de la Ordenanza materia de la presente reforma; en los artículos 1 y 10; y, en la disposición derogatoria única.

Art. 2.- Reformase el artículo 16 de la siguiente manera:

Inclúyase en el primer párrafo, después de la palabra “... circunstancia”, la frase: “... que será puesta a conocimiento y aprobación del Directorio...”; y, al final de este mismo párrafo, agréguese la frase: “... la cual se protocolizará”.

En el segundo párrafo, en la parte final, suprimase la frase: “... y el liquidador solicitará la cancelación en el Registro Mercantil”.

Art. 3.- Reformase el artículo 17 de la siguiente manera:

En el primer párrafo suprimase la frase: “... una compañía...” y en su reemplazo incorpórese la frase “... la Empresa Pública Municipal...”.

Art. 4.- Reformase el artículo 20 agregando el siguiente párrafo.

“Sin perjuicio del plazo establecido para la liquidación, el liquidador seguirá en funciones hasta que culmine los procesos de cierre, como liquidación del RUC, números patronales ante el IESS, cierre de cuentas bancarias, protocolización

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ
ALCALDÍA CIUDADANA

de documentos y todos aquellos actos jurídicos y administrativos para el cierre definitivo de DESCOI – PUERTO LÓPEZ – EP, EN LIQUIDACIÓN”.

Art. 5.- Agréguese el artículo 21 con el siguiente texto.

5

“Todos los procesos constitucionales, judiciales y arbitrales que mantenga la Empresa DESCOI – PUERTO LÓPEZ-EP, EN LIQUIDACIÓN, en calidad de actor o demandado y que se encuentren pendientes al término del plazo de liquidación, le corresponderá asumir al Gobierno Municipal del Cantón Puerto López, de acuerdo al detalle que el Liquidador presentará al Directorio”.

Art. 6.- Reemplácese la Disposición General Séptima, por la siguiente:

“En caso de que hasta el 31 de diciembre del 2023, o a la fecha de finalización del plazo de liquidación de la Empresa Pública Municipal, lo que suceda primero, aunque no se hubiere logrado cubrir los pasivos de la Empresa, los derechos, obligaciones, bienes muebles e inmuebles de haberlos, pasarán al Gobierno Municipal del Cantón Puerto López y serán asumidos por cada una de las áreas Municipales de acuerdo a sus competencias.

Art. 7.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, durante el proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del Cantón Puerto López DESCOI-EP, asignará presupuestariamente hasta \$ 5,000.00 para este proceso; la liquidadora, previo conocimiento del Directorio de la Empresa en liquidación, lo solicitará fundamentadamente”.

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su notificación a las unidades administrativas institucionales respectivas; a la Liquidadora de la Empresa Pública Municipal en liquidación y la publicación en el dominio web institucional para conocimiento de la ciudadanía, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sede administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc.
ALCALDESA

Ab. Eckell Fienco Baque, Mg.
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ
ALCALDÍA CIUDADANA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas el 30 de octubre y el 10 de noviembre del 2023.
Puerto López, 14 de noviembre del 2023.-

6

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque Mg.
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECRETARÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a las quince horas con cuarenta minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.
SECRETARIO MUNICIPAL.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con cinco minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza Municipal, por Secretaría Municipal cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg. Sc.
ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec





PUERTO LÓPEZ
ALCALDÍA CIUDADANA

Proveyó y sancionó la presente ordenanza la Ing. Verónica Lucas Marcillo, Mg., en su condición de Alcaldesa del Cantón Puerto López, el catorce de noviembre del dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con cinco minutos.
LO CERTIFICO.-

7

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg.
SECRETARIO MUNICIPAL.



SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre
www.puertolopez.gob.ec

